



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

<b>Í N D I C E</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>	<b>5</b>
<b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS</b>	
<b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>	<b>6</b>
<b>A. Título de la Auditoría</b>	<b>6</b>
<b>B. Objetivo</b>	<b>6</b>
<b>C. Alcance</b>	<b>6</b>
<b>D. Criterios de Selección</b>	<b>8</b>
<b>E. Áreas Revisadas</b>	<b>9</b>
<b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>	<b>9</b>
<b>G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría</b>	<b>12</b>
<b>I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>	<b>12</b>
<b>A. Conclusiones</b>	<b>12</b>
<b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>	<b>13</b>
<b>A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera</b>	<b>13</b>

---



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

<b>B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas</b>	<b>14</b>
<b>I.4. DICTAMEN</b>	<b>35</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (Sefiplan)**, en coordinación con la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y egresos ejercidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del **H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el gasto público de la Administración Pública Central, integrada por el Despacho del Gobernador, incluidos sus Órganos Administrativos Desconcentrados y sus Dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, registrando la aplicación y obtención de recursos estatales y federales. La Cuenta Pública fue entregada en fecha 27 de abril de 2018, con oficio No. SEFIPLAN/DS/000367/IV/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

La actual **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA)**, tiene sus orígenes en año 2011, mediante decreto 438 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que plantea la necesidad de separar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente debido a que ésta atiende diferentes aspectos que por su complejidad requieren ser observados de manera particularizada por dependencias que fomenten programas y promuevan políticas públicas especializadas en la materia; cuyo objeto es auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que competan al ramo que encabeza.

A través de los años se ha ido transformando de acuerdo a la dinámica de crecimiento del Estado; con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, se fortalecieron las atribuciones de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, en cuanto a proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existentes, entre otras.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMF-DFMF-B-GOB-EST - 23**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Obtenidos y Egresos Ejercidos”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como información financiera presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

#### C. Alcance

La Sefiplan es la encargada, entre otros asuntos, de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del Estado y ejercer el presupuesto de egresos en los términos de los decretos y leyes respectivas, y compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, validar el registro de las operaciones e integración de la información contable, formular mensualmente los estados financieros y la integración de la Cuenta Pública Anual, relativa a la Administración Pública Central. En tal sentido, las



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Dependencias y el Despacho del Gobernador, donde se encuentran incluidos los Órganos Administrativos Desconcentrados que integran la Administración Pública Central, no reciben ministraciones mensuales de sus recursos como es el caso de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, motivo por el cual esta auditoría se enfocó únicamente a identificar la aplicación del presupuesto de egresos asignado al Ente Fiscalizado. Determinándose lo siguiente:

**Universo:** \$ 45,556,792.05

**Población Objetivo:** \$ 2,980,421.59

**Muestra Auditada:** \$ 2,500,142.94

**Representatividad de la Muestra:** 83.89%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$42,576,370.46, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos devengados que forman parte del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$ 29,644,824.01	\$ 997,961.61	\$ 997,961.61	3.37%	100.00%
Materiales y Suministros	3,482,876.51	782,050.41	501,368.81	14.40%	64.11%



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Generales	4,812,853.53	1,200,409.57	1,000,812.52	20.79%	83.37%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,478,840.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	137,398.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%
<b>Totales</b>	<b>\$ 45,556,792.05</b>	<b>\$ 2,980,421.59</b>	<b>\$ 2,500,142.94</b>	<b>5.49%</b>	<b>83.89%</b>

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización del Ente Público, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera los estados contables y presupuestarios emitidos por la Sefiplan, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de la información que se obtuvo en la planeación específica y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## E. Áreas Revisadas

Se revisó la oficina de la Dirección Administrativa de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.**

## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

3. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos revolventes y gastos a comprobar, se realizó conforme a la normativa aplicable.

4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.

6. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

8. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Laureana de los Angeles Dzul Tec	Coordinadora
C.P. Juan Yañez Rivera	Supervisor

## I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## A. Conclusiones

Se constató que, en general la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las normas y disposiciones legales que le aplican, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto I.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **10** observaciones, de las cuales 5 son solicitudes de aclaración, 2 se solventaron y 3 se encuentran pendientes de solventar, de las cuales 2 se clasifican a pliego de observaciones y una a recomendación; se promovió una de cumplimiento, la cual se clasificó a recomendación, y se determinaron 4 recomendaciones, encontrándose todas en proceso.

### A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	C	R	Importe Observado
1	Irregularidades en la determinación de los ingresos	X				N/A
2	Irregularidades en la determinación de los ingresos.	X				N/A
3	Inadecuado control y resguardo de expedientes.	X				N/A
4	Irregularidades en la determinación de los ingresos.	X				N/A



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	S. A.	F	C	R	Importe Observado
5	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes.	X				N/A
6	Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales.			X		N/A
7	Controles presupuestales insuficientes				X	N/A
8	Falta de controles del Gasto				X	N/A
9	Falta de controles del Gasto				X	N/A
10	Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino.				X	N/A
<b>Totales</b>		<b>5</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>N/A</b>

S. A.: Solicitudes de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

**B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante la Revisión efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas**

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	Irregularidades en la determinación de los ingresos.	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos en copia certificada, como sigue:</p> <p>Mediante oficio número PPA/DP/0681/2018, de fecha 12/12/2018 dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y enviado por el Procurador de Protección al Ambiente, en el que informan que sí contiene los fundamentos y motivos por los cuales se sanciona, en espacios segmentados denominados como: considerandos, existencia e integración de la LITIS, acreditación de las infracciones, determinación de las sanciones procedentes y cuantificación de las mismas y considerandos segmentados.</p> <p>Las irregularidades se sancionan con multas en Salario Mínimo General, hoy UMA, el cambio de unidad de tasación se debe que el 15/06/2017, el Congreso del Estado, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto número 63, en el que se indica que a partir de esa fecha se entendería como</p>	N/A	Solventado

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>UMA.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, presentó argumentos suficientes para dar atención a la solicitud de aclaración.</p>		
2	<b>Irregularidades en la determinación de los ingresos.</b>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Oficio número PPA/DP/0681/2018 de fecha 12/12/2018, dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y enviado por el Procurador de Protección al Ambiente, se informa que no se encontraron resoluciones en las que determine sancionar por las conductas reprochadas en los artículos 230 y 233 de la Ley, solicitando les sea informado si se conoce de algún asunto que hubiese sido resuelto por violación a dichos numerales, y por último solicita se les indique los mecanismos establecidos para la detección de conductas de dicha naturaleza.</p> <p>Y en cuanto a mecanismos que se implementan para la detección de este</p>	N/A	Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		<p>tipo de conductas, se informa que constantemente se mantiene operando un programa de inspección y vigilancia.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, presentó argumentos suficientes para dar atención a la solicitud de aclaración.</p>		
3	<p><b>Inadecuado control y resguardo de expedientes.</b></p> <p>Al efectuar la revisión de los expedientes para verificar el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo en sus artículos 206 BIS, 206 TER Y 206 QUATER, en el rubro de manifestación de impacto ambiental, no se localizó el expediente INIRAQROO/DG/DIA/0188/2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, solicita a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se proporcione el expediente INIRAQROO/DG/DIA/0188/2017.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Artículos 2, 22 fracciones I y III y 23 de la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Mediante oficio número SEMA/SPAPT/0187/2018 de fecha 12/12/2018, firmado por el C. Biol. Oscar Álvarez Gil, Subsecretario de Protección Ambiental y Planeación Técnica, en el cual hace referencia al informe de resultados y observaciones Preliminares, indica que el expediente mencionado se encuentra a disposición para su revisión.</p> <p>Mediante oficio número IBANQROO/DG/DANP/119/2018 de</p>	Pliego de Observación	No Solventado

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Artículos 10 fracción XIX, 16 fracción XV, 17 fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p> <p><b>Determinación:</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, en la presentación de la documentación determinada faltante.</p>	<p>fecha 14/12/2018, dirigido al Secretario de Ecología Medio Ambiente, donde se informa que fueron entregados al C. Johnatan Arteaga.</p> <p>Mediante los documentos y argumentos presentados para atender la Solicitud de Aclaración, se determina que cambia a Pliego de Observaciones.</p>		
4	<p><b>Irregularidades en la determinación de los ingresos.</b></p> <p>La Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan), reporta un total de \$8,469,645.00 según el Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2017 que de conformidad al Capítulo XVII de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo corresponden a los Derechos por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA).</p> <p>De su análisis se detectan ingresos estipulados en el artículo: 206-BIS Inciso II, fracciones “e, f, y g”, 206-TER Inciso II, fracciones “e y g”, 206-QUATER y 206-QUINQUIES Incisos I, II, III, IV, VI, VII y VIII, de la misma Ley, en los cuales se observa que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo omitió programar, ordenar y realizar visitas y operativos de inspección y/o verificación y/o supervisión, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales estatales, con el fin de recaudar ingresos para el Estado, como a continuación se indica:</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Mediante oficio número SEMA/SPAPT/0187/2018 de fecha 12/12/2018, firmado por el C. Biol. Oscar Álvarez Gil, Subsecretario de Protección Ambiental y Planeación Técnica, en el cual hace referencia al informe de resultados y observaciones Preliminares, menciona que, en materia de impacto ambiental la Secretaría realiza la verificación técnica en campo y donde se desarrolle el proyecto, sin costo para la ciudadanía.</p> <p>Con respecto a la omisión de</p>	Recomendación	En proceso

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	ARTÍCULO, ÍNDICE O FRACCIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	IMPORTE Y/O CUOTA A PAGAR EN VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	CONCEPTO		
	206-BIS		Por los servicios que, en materia de impacto ambiental, presta la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, las personas físicas y morales pagarán un derecho conforme a la siguiente:  II.- Por los servicios relacionados con la materia de impacto ambiental como a continuación se indica:		
	206-BIS.- II.- e)	60 UMA	Ingreso al Registro de Prestadores de servicios en Materia de impacto Ambiental del Gobierno del Estado de Quintana Roo.		
	206-BIS.- II.- f)	50 UMA	Expedición de Refrendo del Registro de Prestadores de servicios en Materia de impacto Ambiental del Gobierno del Estado de Quintana Roo.		
	206-BIS.- II.- g)	60 UMA	Por concepto de verificación e inspección de áreas y obras		
	ARTÍCULO, ÍNDICE O FRACCIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	IMPORTE Y/O CUOTA A PAGAR EN VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	CONCEPTO		
	206-TER		Por los servicios que en materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental presta la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, conforme al Reglamento en la materia, las personas físicas y morales pagarán conforme a la siguiente: I.- Por concepto de recepción y evaluación de los documentos II.- Por los servicios relacionados con la materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental		
	206-TER.-II.- e)	400 UMA	Por solicitud extemporánea de la Cédula de Desempeño Ambiental		
			programar, ordenar y realizar visitas, etc., estos actos le corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente.  Con respecto al artículo 206-TER-II- e), es inoperante en virtud de que la Cédula de Desempeño Ambiental es un trámite que se encuentra vinculado a la Licencia de Funcionamiento Ambiental. También se ha solicitado dar da baja de dicha ley por no ser un concepto de trámite que se aplique, según consta en documentos anexos.  Con respecto al artículo 206-TER.-II-g), no obstante, de existir un instrumento que describe qué giros están sujetos a la regulación de la citada cédula, esta dependencia no puede y no debe sujetarse a regulación de los particulares con conceptos que no están en Ley, lo cual se ha solicitado, y consta en documentos anexos.  Anexan oficio SEMA/DJ/0164/2018 del 19/07/2018, firmado por la Lic. Genny Anahid Grau Ruz, Directora Jurídica y dirigido al M.A. Jaime Manuel Zetina González, Subsecretario de Ingresos de Sefiplan, donde le envían archivo digital de las modificaciones propuestas a la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, en materia de fuentes		

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	206-TER.-II.-g)	60 UMA	Verificación de las instalaciones de las Fuentes Fijas de Competencia Estatal para exceptuar la obtención de la Cédula de Desempeño Ambiental	fijas y móviles, según el artículo 206-TER.	
	ARTÍCULO, ÍNDICE O FRACCIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	IMPORTE Y/O CUOTA A PAGAR EN VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	CONCEPTO	Referente al artículo 206-QUINQUIES, anexan una relación que indican que sí se han estado generando ingresos por estos conceptos.  Anexan oficio SEMA/SPA/0063/2018 de fecha 13/12/2018, dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente, por la Subsecretaría de Política Ambiental, al Secretario de Ecología y Medio Ambiente, en el que mencionan que la Secretaría no es una autoridad hacendaria ni recaudadora, no tiene facultades para ejercer los cobros a que se refiere el artículo 206 Quáter de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, y que, aunque el Reglamento Interior se enuncian estas facultades, dichas atribuciones le fueron conferidas a la Procuraduría de Protección al Ambiente en su decreto de creación.  Mediante oficio número IBANQROO/DG/DANP/119/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente, referente al artículo 206-BIS.II.-g, argumentan que mediante oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCE/2533/XII/2016 de fecha 19/12/2016, mismo que	
	206-QUÁTER		Por concepto de ingresos a las Áreas Naturales Protegidas Estales (ANP'S) y de servicios otorgados a los usuarios como son visitas guiadas, usos de infraestructura, sanitarios y otros de acuerdo a la siguiente clasificación:		
	206-QUÁTER.-a)	0.30 UMA	Quintanarroenses		
	206-QUÁTER.-b)	0.50 UMA	Nacionales		
	206-QUÁTER.-c)	1.0 UMA	Extranjeros		
	206-QUÁTER	3 UMAS	Por concepto de estudios de investigación que se vayan a efectuar dentro de las ANP'S por las instituciones académicas y de investigación, nacionales o extranjeras.		
	206-QUÁTER	160 UMA	Por concepto de filmaciones y sesiones fotográficas con fines comerciales.		
	206-QUÁTER	380 UMA	Por concesiones anuales a comerciales de artesanías, manualidades, de alimentos y bebidas.		
	206-QUÁTER	380 UMA	Por el uso de la imagen de ANP'S y sus recursos.		
	ARTÍCULO, ÍNDICE O FRACCIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	IMPORTE Y/O CUOTA A PAGAR EN VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	CONCEPTO		

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación			Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	206-QUINQUIES		Por los servicios que en materia de Residuos de competencia Estatal presta la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, las personas físicas y morales pagarán un derecho conforme a la siguiente	<p>se anexa, indican que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, no mantendrán ciertos derechos estatales, debiendo mantenerse en suspenso de cobro los que se señalan en el oficio INIRA/DG/254/2016 de fecha 12/12/2016, (el cual no se anexa).</p> <p>Mediante oficio número INIRAQROO/DG/643/2017 de fecha 13/11/2017, dirigido al Secretario de Finanzas y Planeación, en donde dan contestación al oficio SFP/SSI/000507/IX/2017 de fecha 11/09/2017, en el cual solicitan información referente al artículo 206-BIS de los cuales el INIRA a través de SEFIPLAN no se realiza cobros por los incisos d), f) y g), vuelven a hacer mención a que el Estado de Quintana Roo, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se encuentra obligado a mantener en suspenso el cobro de los derechos que en precepto se enuncia.</p> <p>Mediante escrito sin número de oficio girado por la Dirección de Biodiversidad y Bienestar Animal de fecha 13/12/2018, dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente. Informa que no es una autoridad hacendaria, ni recaudadora.</p>		
	206-QUINQUIES.-I	157 UMA	Por análisis y resolución de Planes de Manejo de Residuos.			
	206-QUINQUIES.-II	50 UMA	Por Refrendo anual de los Planes de Manejo de Residuos de competencia estatal.			
	206-QUINQUIES.-III	100 UMA	Por Inscripción y refrendo anual al padrón de Asesores y/o Gestores relacionados con el manejo integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.			
	206-QUINQUIES.-IV	50 UMA	Por inscripción y refrendo anual al padrón de Centros de acopio de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.			
	206-QUINQUIES.-VI	50 UMA	Por inscripción y resolución anual al padrón de recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.			
	206-QUINQUIES.-VII	60 UMA	Por el análisis y resolución derivado de la verificación de las instalaciones de los establecimientos que soliciten la exención a presentar plan de manejo bajo el esquema de gran generador de residuos sólidos urbanos (27.3 k/día) o generador de residuos de manejo especial			
	206-QUINQUIES.-VIII	50 UMA	Por análisis y resolución del informe y bitácora anual del Plan de Manejo de Residuos de Competencia Estatal			
	<p>La Auditoría Superior del Estado, solicita a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se fundamente y justifique legalmente el motivo por el cual no hubo recaudación por los conceptos que menciona el artículo 206-BIS Inciso II fracciones “e, f, y g”, 206-TER Inciso II fracciones “e” y “g”, 206-QUATER y 206-QUINQUIES Incisos I, II, III, IV, VI, VII y VIII de conformidad a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículos 4 y 6 fracciones I, IV, VII, de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p>					

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Artículo 213 fracciones I de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.                      Artículos 8 fracción II, y 11 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.                      Artículo 12 fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.                      Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.                      Artículo 206-BIS Inciso II fracciones “e, f, y g”, 206-TER Inciso II fracciones “e” y “g”, 206-QUATER y 206-QUINQUIES Incisos I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.</p> <p><b>Determinación:</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Recomendación correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización no se presenta información suficiente de las gestiones que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, refiere de la omisión de la recaudación que refieren los artículos artículo 206-BIS Inciso II fracciones “e, f, y g”, 206-TER Inciso II fracciones “e” y “g”, 206-QUATER y 206-QUINQUIES Incisos I, II, III, IV, VI, VII y VIII de conformidad a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Mediante los documentos y argumentos presentados para atender la Solicitud de Aclaración, se determina que cambia a Recomendación al no presentar evidencia suficiente y completa de las acciones, acuerdos, autorización y gestiones llevadas a cabo por la SEFIPLAN en atención a las solicitudes realizadas por la SEMA en lo que se refiere a la autorización de la omisión de la recaudación que refieren los artículos artículo 206-BIS Inciso II fracciones “e, f, y g”, 206-TER Inciso II fracciones “e” y “g”, 206-QUATER y 206-QUINQUIES Incisos I, II, III, IV, VI, VII y VIII de conformidad a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.</p>		
5	<p><b>Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes.</b></p> <p>Al efectuar la revisión de los expedientes para verificar el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo en sus artículos 206 BIS, 206 TER Y 206 QUATER, de los rubros de manifestación de impacto ambiental así como de riesgo ambiental, se determinó que los expedientes no cumplen con la</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Mediante oficio número</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación										Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual						
	<p>integración total de los requisitos indicados en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo (LEEPA), y del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, (RLEEPA), que debieron presentar para el trámite correspondiente incumpliendo con la normatividad establecida.</p> <p>En los expedientes de Impacto Ambiental se determinaron faltantes de documentos relacionados en la siguiente tabla:</p>										SEMA/SPAPT/0187/2018 de fecha 12/12/2018, firmado por el C. Biol. Oscar Álvarez Gil, Subsecretario de Protección Ambiental y Planeación Técnica, señala que con respecto a la inadecuada integración, control y resguardo de expedientes, con fecha 09/01/2018 se abrogó el Decreto de Creación del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental y que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente es competente para llevar a cabo el procedimiento de Evaluación En Materia de Impacto Ambiental, correspondiéndole al extinto Instituto llevar a cabo el proceso de solventación.								
	<b>Número de Expediente</b>	INIRAQROO/DG/DIA/006/2017	INIRAQROO/DG/DIA/0248/2017	INIRAQROO/DG/DIA/280/2017	INIRAQROO/DG/DIA/284/2017	INIRAQROO/DG/DIA/0307/2017	INIRAQROO/DG/DIA/0358/2017	INIRAQROO/DG/DIA/0368/2017	INIRAQROO/DG/DIA/0513/2017	INIRAQROO/DG/DIA/0625/2017									
	<b>Descripción</b>	Mi-modalidad ordinaria "planta de concreto prado norte"	Triturados	Mi-modalidad ordinaria "parque urbano y equipamiento solidario"	Manifestación de impacto ambiental modalidad ordinaria aprovechamiento y transformación de materiales pétreos así como la instalación y operación de una planta concretora y una planta para la producción de mezcla asfáltica	Operación de un incinerador de residuos alimenticios	Operación de un incinerador de residuos alimenticios	Banco de materiales triturados y asfaltera	Extracción de materiales pétreos.	"Fraccionamiento Mallorca"									
	<b>Oficio de Ingreso</b>	X	√	X	√	X	X	√	√	√									
	<b>Concepto de pago</b>	4.1	4.1	4.1	4.1	4.2	4.2	4.2	4.2	4.4									
	<b>Monto de pago</b>	\$12,417.00	\$12,833.00	\$12,417.00	\$12,417.00	\$12,833.00	\$12,833.00	\$12,833.00	\$12,833.00	\$6,039.00									
	<b>Fecha de pago</b>	16/12/2016	X	09/02/2017	03/10/2016	16/08/2017	23/08/2017	16/06/2017	29/09/2017	30/11/2017									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Expediente</th> <th>Oficio de solicitud de opinión municipal</th> <th>Resolución final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NIRAQROO/DG/DIA/0066/2017</td> <td>√</td> <td>√</td> </tr> </tbody> </table>										Número de Expediente	Oficio de solicitud de opinión municipal	Resolución final	NIRAQROO/DG/DIA/0066/2017	√	√		
Número de Expediente	Oficio de solicitud de opinión municipal	Resolución final																	
NIRAQROO/DG/DIA/0066/2017	√	√																	

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación										Argumento de la Entidad			Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Serie y folio de factura del pago	EBA-212248	X	X	EBA-121614	BAA-914418	BAA-848516	BAA-874587	ACA-532608	EBA-696039	NIRAQROO/DG/DIA/0248/2017	√	√		
											NIRAQROO/DG/DIA/280/2017	√	X		
											NIRAQROO/DG/DIA/284/2017	√	X		
											NIRAQROO/DG/DIA/0307/2017	√	X		
											NIRAQROO/DG/DIA/0358/2017	√	X		
											NIRAQROO/DG/DIA/0368/2017	√	X		
											NIRAQROO/DG/DIA/0513/2017	√	√		
											NIRAQROO/DG/DIA/0625/2017	√	N/A		
	Planos	X	X	√	X	√	√	X	X	X	<p>La Auditoría Superior del Estado requiere que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, dé cumplimiento a la presentación y entrega de los documentos faltantes que de conformidad a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo (LEEPA), y del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, (RLEEPA), debieron formar parte del expediente de trámite.</p>				
	Carta responsiva	√	√	√	√	√	√	X	X						
	Registro Estatal del Prestador de Servicios	√	√	√	√	√	√	√	√	X					
	Uso de Suelo	X	X	√	X	X	X	√	√	X					
	Factibilidad de Capa	√	X	X	X	X	X	X	X	X					
	Factibilidad CFE	√	√	√	X	X	X	X	X	X					
	Título de propiedad	√	X	X	X	X	X	√	√	X					
	Acta Constitutiva	X	√	√	X	X	X	X	X	X					
	Poder Notarial	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
	RFC	X	√	√	X	√	√	√	√	N/A					
	Cd	X	X	X	X	√	X	X	X	X					
	Oficio de solicitud de opinión municipal	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
	Contestación de opinión municipal	X	X	X	√	X	X	X	X	X					
	Visita de verificación	√	√	X	X	√	√	√	√	X					
	Resolución final	X	X	X	X	X	X	X	√	N/A					

Resultado	Concepto de la Observación						Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Para los expedientes de Riesgo Ambiental se determinaron faltantes de documentos relacionados en la siguiente tabla:								
	<b>Número de expediente</b>	INIRAQROO/DG/DRA/0014/2017	INIRAQRO O/DG/DRA/0015/2017	INIRAQROO/DG/DR A/0108/2017	INIRAQROO/DG/ DRA/0115/2017	INIRAQROO/DG/ DRA/0116/2017			
	<b>Descripción</b>	Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y Programa de Prevención de Accidentes (PPA)	Estudio de Riesgo y Programa De Prevención de Accidentes	Planta de Producción de Emulsiones de Asfálticas	Estudio de Riesgo y Ppa Cancún	Estudio de Riesgo y Ppa Cancún			
	<b>Oficio de ingreso</b>	√	√	√	√	√			
	<b>Concepto de pago</b>	5.1.3	5.1.3	5.1.3	5.1.3	5.1.3			
	<b>Monto de pago</b>	\$10,956.00	\$11,324.00	\$11,324.00	\$11,324.00	\$11,324.00			
	<b>Fecha de pago</b>	05/01/2017	10/03/2017	04/08/2017	24/08/2017	24/08/2017			
	<b>Folio factura del pago</b>	BAA-771777	BHA-502044	BAA-902564	EBA-575992	EVA-575993			
	<b>Carta responsiva</b>	√	√	√	√	√			
	<b>Registro prestador de servicios</b>	√	√	√	√	√			
	<b>Programa Interx de Protección Civil</b>	√	X	N/A	X	√			
	<b>Pruebas de hermeticidad</b>	√	√	X	X	X			
	<b>Acta Constitutiva</b>	√	√	N/A	√	√			
	<b>Poder Notarial</b>	√	√	N/A	√	√			
	<b>RFC</b>	√	√	√	√	√			
	<b>Cd</b>	X	X	√	X	X			

Resultado	Concepto de la Observación					Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Oficio de solicitud de opinión municipal	x	x	x	x	x		
	Contestación de opinión Municipal	x	x	√	x	x		
	Visita de verificación	√	√	√	√	√		
	Resolución final	x	x	√	x	x		
	<p>La Auditoría Superior del Estado, solicita a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a fin de que se presente el resolutivo final y la presentación de los documentos faltantes de los expedientes revisados señalados en las tablas anexas, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, (LEEPA), y su Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental por los que debieron presentar para el trámite correspondiente.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.            Artículos 2, 22 fracciones I y III y 23 de la Ley del Sistema de Documentación del Estado de Quintana Roo.            Artículos 10 fracción IX, XIX, XX, XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.            Artículos 145, 146 y 147 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.            Artículos 10, 13 y 16 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Impacto Ambiental.</p>							

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p><b>Determinación:</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I y 42 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume el incumplimiento de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, en la presentación y entrega de los documentos faltantes que de conformidad a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo (LEEPA), y del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, (RLEEPA), debieron formar parte del expediente de trámite.</p>			
6	<p><b>Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales.</b></p> <p>La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, carece de los manuales de Organización y Procedimientos como lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en su artículo 30 fracción X. Se observa el incumplimiento al artículo noveno fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, que menciona el elaborar y expedir los manuales de Organización y Administrativos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, solicita a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de dar cumplimiento a los artículos noveno, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, que se refieren a la elaboración y expedición de los manuales de</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Mediante oficio número SEMA/SPAPT/DP/438/2018 de fecha 06/12/2018 dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente por la Dirección de Planeación, en donde menciona que los manuales se encuentran elaborados desde 2016, pero por insuficiencia presupuestal no fueron publicados en el periódico oficial.</p> <p>Mediante oficio número</p>	Recomendación	En Proceso

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Organización y Administrativos correspondientes.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículo 30 fracciones X y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo noveno fracciones XI y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>SEMA/1404/2016 de fecha 06/09/2016 dirigido al C. M.E.A.P. Gonzalo Abelardo Herrera Castillo, Secretario de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo por el Secretario de Ecología y Medio Ambiente, en el que le envía un CD conteniendo el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y el Manual de Trámites y Servicios como documentos básicos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, presentar evidencia suficiente y completa de las acciones, acuerdos, autorización y gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento al artículo 30 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y el artículo noveno fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, que menciona el elaborar y expedir los manuales de Organización y Administrativos.</p>		
7	<p><b>Controles presupuestales insuficientes</b></p> <p>Al efectuar el análisis del presupuesto de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo así como la</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p>	Recomendación	En Proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual																																										
	<p>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, se detectó una modificación al autorizado, así como una diferencia entre el modificado y el devengado al 31 de diciembre de 2017, según el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan), derivado de lo cual, se pudo constatar que no se llevan controles de su presupuesto autorizado, modificado y devengado, desconociendo su disponibilidad debido a que no se realiza una conciliación con la Sefiplan.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE PRESUPUESTAL</th> <th>DEPENDENCIA</th> <th>PRESUPUESTO AUTORIZADO</th> <th>PRESUPUESTO MODIFICADO</th> <th>DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO</th> <th>PRESUPUESTO DEVENGADO</th> <th>DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2111117117</td> <td>Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo</td> <td>\$42,278,806.00</td> <td>\$45,556,792.05</td> <td>\$(3,277,986.05)</td> <td>\$45,556,792.05</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE PRESUPUESTAL</th> <th>DEPENDENCIA</th> <th>PRESUPUESTO AUTORIZADO</th> <th>PRESUPUESTO MODIFICADO</th> <th>DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO</th> <th>PRESUPUESTO DEVENGADO</th> <th>DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2111117210</td> <td>Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo</td> <td>\$8,378,299.00</td> <td>\$6,694,210.03</td> <td>\$1,684,088.97</td> <td>\$6,694,210.03</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE PRESUPUESTAL</th> <th>DEPENDENCIA</th> <th>PRESUPUESTO AUTORIZADO</th> <th>PRESUPUESTO MODIFICADO</th> <th>DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO</th> <th>PRESUPUESTO DEVENGADO</th> <th>DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2111117212</td> <td>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo</td> <td>\$15,419,290.00</td> <td>\$14,707,189.42</td> <td>\$712,100.58</td> <td>\$14,705,517.47</td> <td>\$ 1,671.95</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo y Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, gestionen e instruyan a quien corresponda en el ámbito de sus competencias, para que se establezcan las medidas necesarias a fin de que conozcan el presupuesto que tienen asignado para el cumplimiento de sus objetivos, sugiriendo que mensualmente soliciten</p>	CLAVE PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO	2111117117	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo	\$42,278,806.00	\$45,556,792.05	\$(3,277,986.05)	\$45,556,792.05	\$ 0.00	CLAVE PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO	2111117210	Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo	\$8,378,299.00	\$6,694,210.03	\$1,684,088.97	\$6,694,210.03	\$ 0.00	CLAVE PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO	2111117212	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo	\$15,419,290.00	\$14,707,189.42	\$712,100.58	\$14,705,517.47	\$ 1,671.95	<p>Mediante oficio número SEMA/DA/1059/2018 de fecha 04/12/2018, dirigido a la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestario, donde se solicita la disponibilidad de los reportes mensuales o trimestrales con el fin de dar seguimiento al ejercicio de los recursos y en determinado periodo hacer conciliaciones específicas o de manera mensual.</p> <p>Mediante oficio número PPA/DP/0681/2018 de fecha 12/12/2018, dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y enviado por el Procurador de Protección al Ambiente, informa que se mandó oficio número PPA/DP/DA/0492/2018, dirigido a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, donde se solicita las ampliaciones o disminuciones realizadas al presupuesto autorizado a esta Procuraduría para el ejercicio fiscal 2018, el cual se anexa una copia de la solicitud a la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cual no es anexado.</p> <p>Mediante oficio número PPA/DP/DA/0680/2018 de fecha 12/12/2018, dirigido Auditor Superior</p>		
CLAVE PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO																																								
2111117117	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo	\$42,278,806.00	\$45,556,792.05	\$(3,277,986.05)	\$45,556,792.05	\$ 0.00																																								
CLAVE PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO																																								
2111117210	Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo	\$8,378,299.00	\$6,694,210.03	\$1,684,088.97	\$6,694,210.03	\$ 0.00																																								
CLAVE PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA AUTORIZADO VS MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	DIFERENCIA MODIFICADO VS DEVENGADO																																								
2111117212	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo	\$15,419,290.00	\$14,707,189.42	\$712,100.58	\$14,705,517.47	\$ 1,671.95																																								

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>ante la Sefiplan los oficios de los aumentos o disminuciones a su presupuesto, para conocer la disponibilidad de sus recursos y estar en posibilidad de cumplir eficazmente con las obligaciones que le correspondan. Así mismo, efectuar conciliaciones mensuales o trimestrales con la Sefiplan, de todos los capítulos, conceptos y partidas del gasto y en caso de alguna variación, hacer las aclaraciones pertinentes.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículos 30 fracción XIII y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.  Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  Artículos 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.  Artículo 9 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.  Artículos 9 fracciones XXVII y LVIII, 26 fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Artículo 12 fracciones I, III, IV y IX del Reglamento del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo.  Artículos 8 fracción XXVI y 15 fracciones IV y XXVI del Reglamento de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>del Estado enviado por el Procurador de Protección al Ambiente solicitando prorroga de 90 días, para solventar la observación.</p> <p>Mediante oficio número IBANQROO/DG/DANP/120/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido a la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, donde solicitan los reportes mensuales o trimestrales del avance presupuestal de todos los capítulos y la posibilidad de tener acceso vía sistema (SSIP).</p> <p>Mediante oficio número IBANQROO/DG/DANP/119/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Secretario de Ecología y Medio Ambiente, se informa que mediante oficio número IBANQROO/DG/DANP/120/2018, se solicita a la SEFIPLAN para que se realicen las conciliaciones mensuales o trimestrales del ejercicio del presupuesto, haciendo referencia al recién creado Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, (No se anexa oficio).</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, no presentó pruebas suficientes de las acciones llevadas a</p>		

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
		cabo en atención de la recomendación.		
8	<p><b>Falta de controles del Gasto</b></p> <p>En relación al fondo revolvente, se observa que fue empleado para gastos de alimentos del personal, pasajes terrestres para el personal, adquisición de refacciones de vehículos, entre otros, sin embargo, en algunos casos no anexan la documentación que justifique plenamente la erogación realizada, evidenciando su origen y destino.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la comprobación y justificación del gasto, para todas las operaciones que se efectúen, evidenciando todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; en el caso de refacciones y mantenimiento de vehículos, los datos referentes al tipo de vehículo y placas, además de implementar controles para su mantenimiento, como las bitácoras para el registro de la periodicidad de los servicios, así como los contratos y cotizaciones que demuestren que el proveedor era el más conveniente y tenía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; y demás documentación que se genere derivado de las actividades realizadas.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Mediante escrito sin fecha y sin firma, hacen referencia a los lineamientos generales para el ejercicio del gasto público. Circular 2015/02, mencionando que se cumplieron con todos los requisitos que marca el lineamiento.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, no presentó pruebas suficientes de las acciones llevadas a cabo en atención de la recomendación.</p>	Recomendación	En proceso

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>Artículos 9 fracciones XXVII y LVIII, 26 fracciones II, III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017.</p> <p>Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto Público, Circular 2015/02, en materia del manejo de fondos revolventes y gastos a comprobar.</p>			
9	<p><b>Falta de controles del gasto</b></p> <p>En la partida 2611 Combustibles, se observa que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, no cuenta con lineamientos establecidos para el suministro y dotación del mismo, al no presentar una bitácora en la cual se indique fecha, importe y nombre del funcionario a quien se le asigna.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, recomienda a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan las medidas necesarias con el fin de implementar la bitácora de combustible en la cual se debe especificar, responsable del vehículo, placas, modelo, color, tipo de vehículo, importe recibido, fecha, concepto por el cual se le da combustible, firma del funcionario que recibe el combustible, entre otros.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 9 fracciones XXVII y LVIII, 26 fracciones II, III y XV del</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Mediante oficio número SEMA/DA/0080/2017 de fecha 27/10/2017, dirigido a subsecretarios y directores donde les informan que deberán solicitar por medio de oficio combustible con la justificación de acuerdo a la actividad a realizar, debiendo indicar kilometraje del vehículo, placas de circulación.</p> <p>Mediante oficio número DCC/0144/2017 de fecha 14/11/2017, dirigido a la Directora Administrativa, en la cual solicitan combustible para diversas actividades, no indicando el kilometraje inicial del vehículo.</p> <p>Anexan formato de bitácora de combustible sin que se demuestre que</p>	Recomendación	En Proceso

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.	se está cumpliendo con la recomendación.  La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, no presentó pruebas suficientes de las acciones llevadas a cabo en atención de la recomendación.		
10	<p><b>Gastos sin documentos justificatorios suficientes, que evidencien plenamente su origen y destino.</b></p> <p>En la revisión de los conceptos y operaciones de los Capítulos 2000 y 3000, se observó que en algunos casos no anexan la documentación suficiente que justifique plenamente la erogación realizada, evidenciando su origen y destino.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado recomienda a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se emprendan acciones que fortalezcan y permitan integrar la comprobación y justificación del gasto para todas las operaciones que se efectúen, evidenciando todo el proceso de la ejecución de las erogaciones, como pueden ser: oficios de solicitud del área que requiera el bien o servicio; en casos de gastos de alimentación, la lista firmada por el personal que la recibió; tratándose de cursos, eventos, publicidad, adquisiciones, etc., deberán anexar evidencia documental de las actividades realizadas, tales como: fotografías, programas de trabajo, listas firmadas de los participantes, revistas, gacetas, recortes periodísticos, contratos y cotizaciones, que demuestren que el proveedor era el más conveniente y ofreció las mejores condiciones disponibles en cuando a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y demás documentación que se genere derivado de las actividades</p>	<p>Mediante oficio número SEMA/DS/4107/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido al Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, anexan documentos certificados, como sigue:</p> <p>Mediante oficio número SEMA/DA/1047/2018 de fecha 04/12/2018, dirigido a la Jefa Del Departamento de Recursos Materiales y Proveduría, para que se realicen las acciones a los trámites administrativos correspondientes.</p> <p>Mediante oficio número SEMA/DA/0119/2018 de fecha 14/12/2018, dirigido a Subsecretarios y Directores, donde se les comunica que todas las solicitudes deberán contener: para material de oficina, justificación del material, orden de compra y a la entrega del material deberán firmarlo de recibido; para solicitud de impresiones de diseños con imagen</p>	Recomendación	En Proceso

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
	<p>realizadas.</p> <p><b>Disposición Infringida:</b></p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                      Artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.                      Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.                      Artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.                      Artículo 9 fracciones XXVII, LII, 26 fracciones II, III, IV, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p>	<p>gubernamental, solicitud de elaboración y Visto Bueno del diseño, fecha, lugar y nombre del evento a realizar; para solicitud de préstamo de vehículo y de combustible, solicitud que deberá contener: datos del vehículo, kilometraje a recorrer, lugar, fecha, motivo de la comisión y para el mantenimiento del vehículo, solicitar un diagnóstico y presupuesto del taller mecánico, orden de compra, orden de trabajo del taller firmado por el responsable del vehículo para efectos de comprobar el servicio brindado.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado determina que, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, no presentó pruebas suficientes de las acciones llevadas a cabo en atención de la recomendación.</p> <p>Es importante señalar, que la solicitud de mantenimiento y lo que se requiera del vehículo asignado a cada área, deberá indicar el fallo, solicitar diagnóstico y presupuesto, orden de compra, entrega de documento de servicios brindados debidamente firmados por el funcionario responsable, es decir, evidenciar y justificar de manera suficiente los servicios recibidos para autorizar el pago.</p>		



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas, atendidas y/o en proceso quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

## I.4. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 11 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera correspondiente a la entidad fiscalizable, emanada de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que refleja únicamente la información de la Administración Pública Central, que incluye a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** formulados, integrados y presentados por la Sefiplan.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública relativa a la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



importantes y que están preparados con base a la normatividad de la materia y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, al efectuar la evaluación del riesgo de auditoría, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera, para verificar que el presupuesto que se le asignó, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, a excepción de lo señalado en el apartado B del punto 1.3 Resultados de la Fiscalización efectuada en este informe.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**